

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACUMULACIÓN

CASH BACK CREDOMATIC

CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

1- El programa pertenece y es promovido por la empresa **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, conocida en este documento como **CREDOMATIC**, a nombre de todas las **tarjetas de crédito de CREDOMATIC, excepto las tarjetas AAdvantage, Automercado, Megasuper, GanePremios, Pricemart, Distancia y Millas Empresariales.**

2- No participa ningún otro programa que brinde **CREDOMATIC**.

3- Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjeta-habientes, de una tarjeta de crédito internacional **CREDOMATIC**. También podrán participar aquellas personas a las que les sea aprobada una tarjeta **CREDOMATIC** durante el plazo al que se refiere este programa. Para **PARTICIPAR** es necesario que el interesado conozca y acepte las condiciones y limitaciones tanto de participación, como del programa y los beneficios, quedando dicha participación también condicionada al contrato de tarjeta de crédito **CREDOMATIC**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

4- “**ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK**” es un programa de beneficios, mediante el cual **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, ha decidido reconocer y otorgar “la devolución de un porcentaje de sus compras a manera de **colones**” a sus clientes, para estimular la preferencia y utilización de la tarjeta **CREDOMATIC** como forma de pago.

5- Para participar no es necesario afiliarse o realizar proceso alguno de inscripción al programa. La afiliación es automática, si al establecer la relación con **CREDOMATIC** la tarjeta otorgada pertenece al programa Cash Back, o bien si el tarjetahabiente solicita un cambio de tipo de tarjeta. Mientras el programa esté vigente, todo tarjetahabiente perteneciente al programa acumulará colones con la utilización de su tarjeta. Para los efectos de este documento y del programa se entiende por:

a- **Programa:** La actividad a que se hace referencia en este Reglamento.

También será conocido como “**PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK**” o simplemente “**el programa**”.

b- **COLONES Cash Back:** Son las unidades de acreditación de acuerdo a este reglamento **Tarjeta Cash Back**, permite mediante su uso la posibilidad al titular de acumular colones CashBack.

c- **Vigencia de los Colones Cash Back :** Será el plazo determinado y limitado, de acuerdo con este reglamento, en el cual los clientes inscritos podrán reclamar sus colones acumulados. Los colones sólo serán acumulables mientras el programa se encuentre vigente, no obstante **el monto máximo de acumulación es de doscientos cincuenta mil colones anuales (250000)** contados a partir del día siguiente de haber sido asignados. Dejará de acumular colones automáticamente si se llega al tope de 250.000 colones en cualquier momento y reiniciará la acumulación al cumplir un año a partir de la fecha de inicio de acumulación.

d- Los colones CashBack se podrán consultar y a través de la sucursal telefónica 2295-9898, en las sucursales del BAC, y la cantidad acumulada será comunicada también a través de los estados de cuenta.

e- **CREDOMATIC:** es **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**

f- **Tarjeta CREDOMATIC:** es cualquier tarjeta de crédito de **CREDOMATIC** participante en el programa (excepto las mencionadas en la cláusula uno anterior), y que mediante su uso de carácter personal (no aplica para compras o uso empresarial) dará la posibilidad al titular de acumular Colones Cash Back.

Las tarjetas **CREDOMATIC adicionales a la principal**, también acumularán los colones CashBack que les correspondan, pero únicamente podrá canjear los colones CashBack aplicados al saldo de la tarjeta de crédito, el titular de la cuenta puede canjear sus colones CashBack aplicado a una cuenta de débito del BAC San José, esto a excepción de las adicionales con cuenta separada.

g- **Tarjetahabiente (o cliente o participante)**: Toda persona física mayor de edad, a la que se haya concedido una tarjeta **CREDOMATIC**. Además, se requiere de esta persona:

Que realice las compras con su tarjeta de crédito **CASH BACK CREDOMATIC**, es decir que sea tarjetahabiente de la misma.

Que acumule colones de acuerdo al presente reglamento.

Que reclame posteriormente los beneficios que le correspondan, dentro de los plazos y períodos previstos en este Reglamento.

h- **Beneficio, Colones Cash Back**. Es el "premio" que puede ser reclamado por el titular o adicional de la cuenta, de conformidad con la cantidad de colones acumulados, según los datos de **CREDOMATIC** y de acuerdo a cada tarjeta. Se reconocerá este premio, a partir del momento que el cliente desee hacer el retiro, siempre y cuando esta suma sea igual o mayor a 10.000 colones, el monto máximo acumulable de colones es de 250.000 colones anuales, No obstante, una vez transcurrido un año a partir de la fecha de inicio de acumulación. La forma de reclamo o acreditación del beneficio es mediante la Sucursal Telefónica de **CREDOMATIC** al 2295-9898 y solicitando el traslado de los colones Cash Back disponibles a la tarjeta de crédito o bien a una cuenta con el Bac San José, esta cuenta debe estar a nombre del titular de la cuenta y-o adicional, debe ser en moneda colones y debe tener una tarjeta de débito asociada.

i- **Penalidad de colones Cash Back**: La pérdida de colones Cash Back se da de acuerdo a este reglamento, y se ocasiona cuando el tarjetahabiente se convierte en moroso (atraso en los pagos).

PENALIDAD DE COLONES CASH BACK:

El tarjetahabiente deberá estar **AL DIA** en todas sus operaciones financieras con **CREDOMATIC**, es decir, no ostentar el día del reclamo, la condición de **MOROSO**, ni siquiera como fiador o avalista; así como también deberá estar **AL DIA**, en el pago mínimo de la tarjeta **CREDOMATIC**.

Se establece la penalidad de colones de la siguiente forma:

- Con 30 días de atraso (pero no más de 59): el tarjetahabiente perderá el 20% del saldo de colones CashBack disponibles.

- Con 60 días de atraso o más: el tarjetahabiente perderá el 100% del saldo de colones CashBack disponibles.

- Se castiga el 100% del saldo de colones CashBack disponibles por cancelación de la tarjeta.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

6- El **PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK** tendrá una vigencia indeterminada, y se regirá por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.

7- En caso de reformas al Reglamento o del caso de uno nuevo, la vigencia del mismo se dará a conocer por medio de la página de Internet www.credomatic.com.

8- El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte **CREDOMATIC**, con sólo el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos un mes de anticipación. Este comunicado se hará por cualquiera de las formas indicadas en la cláusula anterior.

FORMA DE PARTICIPAR EN EL PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES

9- Las compras participantes serán únicamente las efectuadas en los negocios debidamente autorizados para realizar el pago a través de la tarjeta **CREDOMATIC**, o que al menos en el negocio de que se trate, reciban dicha tarjeta como forma de pago; y estén dentro de la clasificación de comercios que acumulan en el programa los cuales se indican en el inciso siguiente. Al momento de realizar la compra, el sistema acreditará automáticamente la cantidad de colones correspondiente, toda vez que el comercio afiliado haga efectivo el cobro de la transacción una vez que se han tramitado los vouchers.

10- Los colones se acumulan de acuerdo a los montos de las compras que se realicen debidamente con la tarjeta de crédito de **CREDOMATIC Cash Back** Las compras se medirán por monto y no por bienes o servicios contratados con la tarjeta. Los siguientes son los únicos comercios cuyas compras acumularán puntos y los indicados son los porcentajes de acumulación : acumula un 3% en supermercados, 2% en farmacias, 1% en Gasolineras, 1% en tiendas por departamento , 1% en ropa y zapatería , y un 1% en Restaurantes y Comidas Rápidas, los comercios no comprendidos en la clasificación indicada no acumulan puntos cashback, la clasificación del comercio no depende directamente de CREDOMATIC, si no del comercio dependiendo de la categoría en que se haya registrado al momento de solicitar el servicio como procesador .Existen adicionalmente un grupo de comercios con convenios específicos con CREDOMATIC, en los cuales al realizar compras en los mismos el porcentaje de acumulación es igual o mayor al 5% de acumulación, siempre y cuando la transacción sea procesada a través de un datáfono de Credomatic estos comercios se encuentran debidamente identificados en la pagina Web www.credomatic.com y es responsabilidad de tarjetahabiente la consulta de esta pagina para su debida identificación. Los comercios con convenios especiales, así como las categorías generales de comercios acumuladores, podrán ser modificados en cualquier momento por Credomatic, únicamente con la inclusión o exclusión de los mismos en este reglamento y en su Web.

11-Exclusiones expresas: No recibirán colones Cash Back los cargos automáticos (servicios públicos de teléfonos, agua, electricidad, seguros, servicios de conexión de Internet, membresías, cuotas, etc.), No acreditarán colones Cash Back las transacciones en casinos , pago de seguros ,ni el pago de marchamos del INS, tampoco pagos a entidades gubernamentales tal es el caso de impuestos , o cualquier otra transacción de un comercio que no esté clasificado dentro de las categorías de acumulación.

12- Las transacciones que se efectúen con la tarjeta, y cuya finalidad NO sea el pago de mercadería o servicios, no otorgan colones, por ejemplo: uso de cajeros automáticos para el retiro de dinero y consultas, y todos aquellos que **CREDOMATIC** llegue a determinar, en caso de duda.

13- Algunas otras transacciones que no acumulan colones CashBack son los servicios de valor agregado de Credomatic. Estos pueden ser consultados en la página web de Credomatic: <http://www.credomatic.com/costarica/esp/credo/tarjetas/indextarjeta.html> o en la sucursal telefónica 2295-9898, las compras realizadas con Tasa Cero , Minicuotas o Extrafinanciamiento recibirán únicamente el 1% sobre el monto de cada una de las cuotas cargadas siempre y cuando se efectúen en alguno de los comercios establecidos en el inciso 10 como acumuladores de puntos.

14- Las acreditaciones se reflejarán en los estados de cuenta, de acuerdo a los cortes mensuales que realice **CREDOMATIC**.

15- Si un pago es rechazado por alguna razón, los colones Cash Back no serán acreditados al titular de la tarjeta, esto aunque la persona haya recibido la mercancía o servicios contratados con la tarjeta.

16- Las compras que se realicen dentro del mes, pero que no sean reportadas o

contabilizadas por **CREDOMATIC** dentro del periodo de corte, serán acumuladas para el mes siguiente.

17- Los colones Cash Back acumulables de **CREDOMATIC NO SON TRANSFERIBLES. CREDOMATIC** no hará ningún movimiento de colones Cash Back de una tarjeta a otra. En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por la propia voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente por los motivos que justifiquen a **CREDOMATIC** a hacerlo, de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, los colones Cash Back vigentes y disponibles acumulados hasta ese momento se perderán.

18- En caso de fallecimiento del titular, la pérdida de colones Cash Back vigentes y disponibles se verificará de la misma forma que se indica en este reglamento. En estos casos, la sucesión podrá reclamar los colones Cash Back y su consecuente beneficio, pero solamente de los colones Cash Back disponibles. De ocurrir, para el reclamo se aplicarán las mismas reglas que señale la legislación nacional en cuanto a procesos sucesorios, en cuyo caso **CREDOMATIC** acatará la decisión del Juez o Notario Público respectivo.

DE LA FORMA DE RECLAMAR Y HACER EFECTIVOS LOS COLONES CASH BACK ACUMULADOS

19- Los colones Cash Back podrán hacerse efectivos a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente.

20- El reclamo se hará mediante la Sucursal Telefónica de **CREDOMATIC** al 2295-9898. Si un tarjetahabiente desea canjearlo en alguna de las Sucursales del BAC San José podrá hacerlo, pero tendrá un costo de \$2 por transacción.

21- La forma de canjear los colones Cash Back será mediante solicitud de traslado de los colones Cash Back disponibles al saldo de la tarjeta de crédito del Titular y-o al saldo de una cuenta adicional y-o a una cuenta con el Bac San José a nombre del titular de la cuenta, debe ser en moneda colones y debe tener una tarjeta de débito asociada.

22- Cualquier reclamo que desee presentar el tarjetahabiente, si considera que sus colones Cash Back no han sido acreditados de manera correcta, deberá hacerlo personal ó telefónicamente y con las pruebas del caso. Si **CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente los colones Cash Back reclamados.

23- Si **CREDOMATIC** no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá recurso alguno.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES.

24- El presente programa se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.

25- **CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

26- La responsabilidad de **CREDOMATIC** culmina con la acreditación del **DINERO ya sea en su tarjeta de crédito y-o en la cuenta del BAC San José** por la cantidad de colones Cash Back disponibles que el tarjetahabiente solicite, y a lo que ha sido acreedor. Asimismo, la responsabilidad del programa quedará extinta, con la conclusión del programa, según este reglamento.

27- El presente PROGRAMA PROMOCIONAL es por tiempo indefinido. **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.** podrá suspenderlo o cancelarlo en cualquier momento si se dieran causas de fuerza mayor que afecten sus intereses o la estabilidad del programa.

En este caso, **CREDOMATIC** deberá comunicarlo a todos sus tarjetahabientes, con al menos un mes de anticipación, plazo que se aplicará para el caso de reformas o modificaciones a este Reglamento.

28- Podrán participar en el programa empleados de **CREDOMATIC DE COSTA RICA**, o sus familiares; siempre y cuando adquieran los colones Cash Back la forma mencionada en el presente reglamento.

USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS

29- Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la Base de Datos de **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**, para el programa **PLAN DE ACUMULACIÓN DE COLONES CASH BACK**, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada al **PLAN DE CASH BACK**. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios **CREDOMATIC**. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se **comprometen** a actualizar sus datos en caso de cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

30- En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

31- El simple acto de tener una tarjeta **CREDOMATIC** con la indicación de **CASH BACK** tal y como se describe en este reglamento, en especial el reclamo del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La acreditación de cualquier beneficio que otorgue el programa **CASH BACK** estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.

32- Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.

33- Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, **CREDOMATIC** podrá eliminar el porcentaje de devolución de los colones Cash Back acreditados. Los dineros revertidos por cualquier razón, harán perder el porcentaje de devolución de colones Cash Back acumulado de la transacción revertida.

34- La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones. De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a **CREDOMATIC** por escrito, para que la empresa tome la decisión de retirarle del programa y pasarlo a otro, o cancelarle la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema y perderán todos los porcentajes de devolución de colones **CASH BACK** acumulados a la fecha de la solicitud de exclusión, si es que estos porcentajes no han sido reclamados con anterioridad a esta solicitud.

35- Si **CREDOMATIC** varía el presente Reglamento y el cliente no está de acuerdo con él, se procederá como señala el artículo anterior.

36- La responsabilidad de **CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular los dineros o colones **CASH BACK** a los que tengan derecho los

tarjetahabientes.

37- **CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre el Tarjetahabiente titular y adicional con respecto al reclamo del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrir a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a **CREDOMATIC**.

38- Cada tarjetahabiente será el responsable de notificar a **CREDOMATIC** acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales, mediante la Sucursal Electrónica, telefónica o en Sucursales BAC San José.

39- **CREDOMATIC** podrá verificar los datos aportados por el tarjetahabiente, al realizar las compras de un producto en cualquier momento, durante su permanencia dentro del programa CASH BACK. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas y los porcentajes de devolución de dinero que se les había acreditado por la transacción dudosa serán desechados.

40- Los beneficiarios del programa serán responsables por el uso y disfrute del dinero que les ha acreditado ya sea en su tarjeta crédito o como transferencia a una cuenta con el **BAC San José**, a partir del día en que le sea adjudicado.

41- Si una persona recibe un beneficio por error, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el beneficio correspondiente en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio de la gravedad del caso, en que pueda ser denunciado penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.

42- El titular conoce y acepta que **CREDOMATIC** en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo. En razón de que el "cliente" no paga un cargo adicional por participar dentro de programa Cash Back, conoce y acepta que **CREDOMATIC** pueda variar el Reglamento sin ulterior responsabilidad para este.

43- Para mayor información o consultas, se puede contactar al 2295-9898, las 24 horas al día, los siete días de la semana.